



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2019-00004273

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 1, Título II, Capítulo VIII, Sección I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera determina que son valores de inscripción genérica los certificados de inversión.

Que mediante comunicación ingresada en la ciudad de Quito el 1 de febrero de 2019 por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, en calidad de Gerente General de **BANECUADOR B.P.**, y remitida mediante Memorando SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2019-0041-M de 12 de febrero del 2019 por la Dirección Regional de Mercado de Valores de Quito, se solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de su representada como emisor del Sector Público Financiero; y de sus valores genéricos denominados *certificados de inversión, que se emitirán de forma física*.

Que mediante Resolución N° SCVS-INMV-DNAR-SA-2019-00001641 de 25 de febrero de 2019 se autorizó la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de **BANECUADOR E.P.** como emisor del Sector Público Financiero, y de los valores genéricos denominados *certificados de inversión, que se emitirán de forma física*.

Que **BANECUADOR E.P.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como "Emisor del Sector Público Financiero" y sus valores de inscripción genérica denominados "Certificados de Inversión", bajo el No. 2019.G.02.002509.

Que mediante oficio Nro. BANECUADOR-2019-0038-OF de 23 de mayo del 2019 ingresada en la ciudad de Guayaquil con numero de tramite 30020-0041-19 el 23 de mayo de 2019 por el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, en calidad de Gerente General de **BANECUADOR B.P.**, se solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores genéricos denominados *Certificados de Inversión, que se emitirán de forma desmaterializada. Para lo cual entre otra documentación el contrato*



de depósito para custodia de valores suscrito con el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE).

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para que anote al margen de la razón de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores “**Certificados de Inversión**” de **BANECUADOR E.P.**, cuya emisión será desmaterializada y que se negociarán en el mercado bursátil como valores genéricos, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del valor inscrito bajo el No. 2019.G.02.002509, que éste comprende al valor genérico denominado “Certificado de Inversión” que emita **BANECUADOR B.P.** tanto en forma **física** como **desmaterializada**, en este último caso, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADRO (DCV-BCE).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **BANECUADOR E.P.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de **BANECUADOR E.P.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **27 de mayo del 2019**

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES